

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D ^a . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D ^a . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D ^a . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D. Francisco Collado Gago	(P.P.)
D ^a . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D. David Vargas Díaz	(P.P.)
D ^a . María José Gamito Llaves	(P.P.)
D ^a . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Fernando Salvador Correro Rojas	(SR 100 x 100)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(Adelante)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

No asisten

D. Juan José Serván García	(PSOE)
D. José Fernando García Carrillo	(P.P.)
D. Manuel Bernardo Piña Batista	(Ciudadanos)

(Se excusa la no asistencia de los Sres. Concejales)

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de



asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 23/02/2023. (Expediente pleno: 2264/2023).

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y la abstención de P.P. (4 votos) – D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz, D^a. María José Gamito Llaves; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) - D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

2.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEPORTES Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:

2.1.- Aprobación, si procede, de propuesta declarando la validez del acto licitatorio para contratar el “Servicio de Jardinería y Limpieza de playas en el T.M de San Roque y adjudicar el Lote n.º 2: “Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque, Torreguardiario, San Enrique de Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro”. (Expediente: 7537/2022).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2023, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el expediente de Contratación nº 73/22 (Gestiona 7537/2022) tramitado para la adjudicación mediante procedimiento abierto, del contrato de “Servicio de Jardinería y limpieza de playas en el T.M de San Roque .”

VISTA el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 25.11.2022 en la que se proponía un plazo tres días hábiles par subsanación de errores en la



documentación presentada por las empresas: “UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U.,” “Ituval, S.L.,” “Unei Iniciativa Social, S.L.U.,” “UTE Brocoli, S.L. - Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L.,” y “Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.” e inadmitir la oferta presentada por la empresa “Eulen, S.A.,” por los siguientes motivos:

- *No cumple con los vehículos y maquinarias mínimos que debe aportar el adjudicatario conforme al pliego jurídico cláusula 10.8.2.*

- *Conforme al epígrafe debe incorporar declaración de los medios humanos mínimos para el servicio conforme a la cláusula 10.8.1.2 del pliego jurídico y no únicamente en relación con el servicio de calidad.*

- *No cumple con los medios técnicos mínimos ni los medios humanos exigidos en el pliego.*

- *No cumple con los mínimos exigidos en el pliego.*

- *No cumple con los medios humanos mínimos ni los medios técnicos mínimos (vehículos y maquinaria) exigidos en el pliego.*

- *La actividad asegurada no guarda relación con las prestaciones objeto del contrato.*

- *El riesgo asegurado no guarda relación con las prestaciones objeto del contrato.*

- *El epígrafe del IAE no guarda relación con el objeto del contrato.*

VISTO el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 5.12.22 y que de la misma se desprende lo siguiente:

“... Abierto el acto por la Presidencia, se procede a la lectura del Acta de la sesión de Mesa de Contratación de fecha 25.11.22 en la que se acordaba proponer al Órgano de Contratación lo siguiente:

1º.- Inadmitir las ofertas que se relacionan a continuación y por los siguientes motivos:

- **Althenia, S.L.U.:** debido a que aún habiendo registrado una “huella electrónica” de intento de presentación de oferta, no se ha recibido en este Ayuntamiento ninguna oferta en soporte físico electrónico, por lo que se considera que la oferta ha sido retirada, todo ello de conformidad con la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas.

- **Eulen, S.A.:** No cumple con los vehículos y maquinarias mínimos que debe aportar el adjudicatario conforme al pliego jurídico cláusula 10.8.2. Conforme al epígrafe debe incorporar declaración de los medios humanos mínimos para el servicio conforme a la cláusula 10.8.1.2 del pliego jurídico y no únicamente en relación con el servicio de calidad. No cumple con los medios técnicos mínimos ni los medios humanos exigidos en el pliego. No cumple con los mínimos exigidos en el pliego. No cumple con los medios humanos mínimos ni los medios técnicos mínimos (vehículos y maquinaria) exigidos en el pliego. La actividad asegurada no guarda relación con las prestaciones objeto del contrato. El riesgo asegurado no guarda relación con las prestaciones objeto del contrato. El epígrafe del IAE no guarda relación con el objeto del contrato.

2º.- Conceder un plazo de tres días hábiles para subsanación de errores en la documentación presentada por las empresas “UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval, S.L.,” “Unei Iniciativa Social, S.L.U.,” “UTE Brocoli, S.L. - Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L.” y “Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.”

En este Acto y tras el estudio de la documentación presentada para la subsanación de errores, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de todos sus miembros, proponer al Órgano de Contratación la admisión de las ofertas presentadas por las empresas “Unei Iniciativa Social, S.L.U.” y “Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.” al presentar en tiempo y forma la documentación requerida en el plazo de subsanación de errores.

Así mismo la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de todos sus miembros, proponer al Órgano de Contratación excluir las ofertas presentadas por las siguientes empresas y por los motivos que se detallan a continuación:

- **UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval, S.L.:** La empresa INDITEC presenta el seguro a nombre de otra empresa distinta y la empresa ITUVAL presenta el IAE de alta en epígrafe NO relacionado con el objeto del contrato, en ninguno de los lotes.

- **UTE Brocoli, S.L. - Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L.:** Presenta clasificación pero no cumple con la categoría 5 exigida en el pliego, por lo que no cumple con la solvencia técnica y económica mínima establecida en él.



A continuación se procedió a la apertura del sobre **C “Oferta Técnica”** de las ofertas admitidas, quedando constancia de la documentación incluida en cada sobre que a continuación se relaciona:

Unei Iniciativa Social, S.L.U.-

- Lote 2:

- . Anexo V
- . Oferta Técnica UNEI – Parte 1 de 2.
- . Oferta Técnica UNEI – Parte 2 de 2.

Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.-

- Lote 1:

- . Oferta Técnica Lote 1.
- . Documentación gráfica playas.
- . Confidencialidad Lote 1.

Lote 2:

- . Confidencialidad Lote 2.
- . Oferta técnica Lote 2 – 1 de 2.
- . Oferta técnica Lote 2 – 2 de 2.

La Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede y antes de formular su propuesta, acuerda remitir la documentación del sobre **C: “Oferta Técnica,”** al Técnico redactor del Pliego, para su informe de valoración en base a los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 14.B - Oferta técnica de los lotes 1 y 2 del Pliego de Cláusulas Jurídico – Administrativas. ...”

VISTO el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 27.12.22 y que de la misma se desprende lo siguiente:

“... Abierto el acto por la Presidencia, se procede a la lectura del Acta de la sesión de Mesa de Contratación de fecha 5.12.22 en la que se acordaba proponer al Órgano de Contratación lo siguiente:

1º.- Inadmitir las ofertas que se relacionan a continuación y por los siguientes motivos:

- **UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval, S.L.:** La empresa INDITEC presenta el seguro a nombre de otra empresa distinta y la empresa ITUVAL presenta el IAE de alta en epígrafe NO relacionado con el objeto del contrato, en ninguno de los lotes.

- **UTE Brocoli, S.L. - Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L.:** Presenta clasificación pero no cumple con la categoría 5 exigida en el pliego, por lo que no cumple con la solvencia técnica y económica mínima establecida en él.

2º.- Admitir las ofertas presentadas por las empresas **“Unei Iniciativa Social, S.L.U.”** y **“Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.”** al presentar en tiempo y forma la documentación requerida en el plazo de subsanación de errores.

3º.- Se procedió a la apertura del sobre **C “Oferta Técnica”** de las ofertas admitidas, **“Unei Iniciativa Social, S.L.U.”** y **“Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.”**

En este Acto y tras el estudio de la documentación y alegaciones presentadas para la subsanación de errores, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de todos sus miembros, proponer al Órgano de Contratación la admisión de la oferta presentada por la empresa **“UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval, S.L.”** al presentar en tiempo y forma la documentación requerida en el plazo de subsanación de errores.

A continuación se procedió a la apertura del sobre **C “Oferta Técnica”** de la oferta admitida, quedando constancia de la documentación incluida en cada sobre que a continuación se relaciona:

UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval, S.L

- Lote 1:

- Confidencialidad
- Oferta Técnica

- Lote 2:

- Confidencialidad
- Oferta Técnica Parte 1
- Oferta Técnica Parte 2
- Oferta Técnica Parte 3

La Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede y antes de formular su propuesta, acuerda remitir la documentación del sobre **C: “Oferta Técnica,”** al Técnico redactor del Pliego, para



su informe de valoración en base a los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 14.B - Oferta técnica de los lotes 1 y 2 del Pliego de Cláusulas Jurídico – Administrativas. ...”

VISTO el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 16.01.2023 y que de la misma se desprende lo siguiente:

“... Abierto el acto por la Presidencia, se procede a la lectura de los Informes de Valoración emitidos por Javier Valdés Guerrero, Coordinador de la Delegación de Obras y Servicios de fecha 30.12.2022, que dicen lo siguiente:

“ASUNTO: Solicitud de informe técnico para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento de Contratación denominado “Servicio de jardinería y limpieza de playas en el T.M. de San Roque. LOTE 1- Servicio de limpieza y mantenimiento de las playas del término municipal de San Roque”

Javier Valdés Guerrero, jefe de área de la Delegación de Infraestructuras, Obras y Servicios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en el ejercicio de mis funciones conferidas, emito el presente **INFORME:**

- LOTE 1.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE:

1.- ANTECEDENTES

La cláusula 14 del pliego de cláusulas jurídico-administrativas recoge los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, diciendo en su apartado 14.B lo siguiente:

B.- OFERTA TÉCNICA (criterios evaluables mediante juicios de valor (máximo 49 puntos).

En dicha evaluación se tendrán cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Estudio de la situación actual de 0 a 2 puntos.**
2.- Organización del serviciode 0 a 18 puntos.

2.1.- Propuesta de medios humanos.

- 2.1.1.- Dimensionamiento de medios humanos
2.1.2.- Descripción y distribución espacial de los equipos de trabajo

2.- Propuesta de vehículos y maquinarias.

- 2.2.1.- Justificación cualitativa y cuantitativa de vehículos y maquinaria
2.2.2.- Medidas ambientales de la flota de vehículos y maquinaria

2.3.- Instalaciones del servicio

- 3.- Programa de laboresde 0 a 15 puntos.**

-De gestión de residuos de las playas (recogida, retirada y transporte de vertedero o centro autorizado)

-De gestión de la limpieza.

-De gestión de desbroce y poda.

-De gestión de cribado y nivelación de la arena, en su caso.

- 4.- Propuesta de mejoras del servicio de playasde 0 a 6 puntos.**

- 5.- Calculo de huella de carbono del serviciode 0 a 2 puntos.**

- 6.- Campañas de conciencia ciudadana de 0 a 3 puntos.**

- 7.- Medidas de fomento de la biodiversidad..... de 0 a 3 puntos.**

La valoración que se emita será global sobre el proyecto presentado.

Quedarán excluidas de la valoración con la obtención de 0 puntos en aquellas propuestas que no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos en la aplicación de los criterios de adjudicación de este apartado B.

Estos criterios cualitativos de calidad deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes y podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

2.- VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas a valorar son las presentadas por las siguientes empresas: Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. y UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval, S.L.

En base a lo recogido en el apartado anterior, y una vez estudiada las ofertas presentadas se ha procedido a la valoración de la misma teniendo en cuenta los siguientes criterios técnicos que a continuación se exponen y desarrollan en detalle:

- 1.- Estudio de la situación actual (de 0 a 2 puntos).**

Se valorará el detalle y precisión de los datos tomados en campo sobre el estado y situación de las playas de las zonas recogidas en el pliego. Se valorará el análisis que se hace de dichos datos y que refleje la situación actual del servicio.

- 2.- Organización del servicio (de 0 a 18 puntos).**

2.1.- Propuesta de medios humanos.

- 2.1.1.- Dimensionamiento de medios humanos.

Comprobación de que todas las ofertas cumplen con el mínimo personal exigible, así como que las categorías ofertadas sean las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. Se valoran los medios humanos ofertados por encima del mínimo exigible.

- 2.1.2.- Descripción y distribución espacial de los equipos de trabajo

Se valora que el proyecto se adecue a las características de las distintas playas recogidas en el Pliego, teniendo muy en cuenta sus características especiales. Por lo tanto, se valora la organización del personal del



servicio, sus turnos, la cobertura del mismo durante las diferentes épocas del año, especialmente en la temporada media y alta, la distribución de los equipos de trabajo en las playas del municipio, la organización en las diferentes temporadas para la obtención del máximo rendimiento a los equipos de los que se dispone mediante su distribución por el municipio.

2.2- Propuesta de vehículos y maquinarias.

2.2.1.- Justificación cualitativa y cuantitativa de vehículos y maquinaria

Comprobación de que todas las ofertas cumplen con la maquinaria exigida en el pliego de prescripciones técnicas. Valoración de los vehículos y maquinarias ofertados por encima del mínimo exigible tanto en el número de elementos como en la calidad de los mismo.

2.2.2.- Medidas ambientales de la flota de vehículos y maquinaria

Se valorarán las medidas ambientales de la flota de vehículos y maquinaria que se centren en conseguir la reducción del impacto ambiental como el uso de vehículos impulsados por combustible alternativos, con emisiones menores o inexistentes, menor gasto en combustible, lubricantes y mejor cumplimiento de la normativa sobre emisiones aplicable entre otras.

2.3.- Instalaciones del servicio

Se valora el número de instalaciones para realizar el servicio, así como su distribución en el municipio y su cercanía a las playas de forma que el tiempo de los desplazamientos sea el mínimo posible. Se valora, asimismo, el equipamiento, la calidad y cuidado ambiental de las instalaciones.

3.- Programa de labores (de 0 a 15 puntos).

-De gestión de residuos de las playas (recogida, retirada y transporte de vertedero o centro autorizado)

-De gestión de la limpieza

-De gestión de desbroce y poda

-De gestión de cribado y nivelación de la arena, en su caso

Se valora la organización de las labores, detalle y alcance de las mismas, cobertura ofrecida y plan de ejecución de las diferentes labores enumeradas anteriormente.

4.- Propuesta de mejoras del servicio de playas (de 0 a 6 puntos).

Se valorarán las mejoras propuestas para el servicio de playas no contempladas en el pliego que mas se adecuen a las necesidades del municipio.

5.- Calculo de huella de carbono del servicio (de 0 a 2 puntos).

Se valorará el cálculo de la huella de carbono, la metodología usada, el análisis del resultado y el plan presentado para reducir la misma.

6.- Campañas de conciencia ciudadana (de 0 a 3 puntos).

En este apartado se valora la implantación de campañas de información y concienciación ciudadana, su número, alcance, duración y los medios propuestos para la ejecución de las mismas.

7.- Medidas de fomento de la biodiversidad (de 0 a 3 puntos).

Se valorará la creación y mantenimiento de la biodiversidad en playas y humedales para que alberguen una flora y fauna diversa, contribuyendo al mantenimiento del patrimonio genético y la conservación de la biodiversidad biológica, evitando especies invasoras y fomentando los espacios potenciadores de la fauna local.

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Jurídico- Administrativas, antes descrita y a la vista de las proposiciones realizadas, este técnico que informa, otorga la siguiente puntuación a las empresas licitadoras.

	Estudio de la situación actual (de 0 a 2 puntos).	Organización del servicio (de 0 a 18 puntos).	Programa de labores (de 0 a 15 puntos).	Propuesta de mejoras del servicio de playas (de 0 a 6 puntos).	Cálculo de huella de carbono del servicio (de 0 a 2 puntos).	Campañas de conciencia ciudadana (de 0 a 3 puntos).	Medidas de fomento de la biodiversidad (de 0 a 3 puntos).	Puntuación
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	0,5	9,1	7,8	5,8	0,95	1,4	0,9	26,45
UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval S.L.	0,5	8,7	7,1	3,1	0,,75	1,3	0,8	22,25

“ASUNTO: Solicitud de informe técnico para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento de Contratación denominado “Servicio de jardinería y limpieza de playas en el T.M. de San Roque. LOTE 2.- Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Miraflores,



Tاراquilla, Estación de San Roque, Torreguadiaro, San Enrique de Guadiaro, Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro, pertenecientes al término municipal de San Roque”

Javier Valdés Guerrero, jefe de área de la Delegación de Infraestructuras, Obras y Servicios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en el ejercicio de mis funciones conferidas, emito el presente **INFORME:**

LOTE 2.- Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque, Torreguadiaro, San Enrique de Guadiaro, Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro, pertenecientes al término municipal de San Roque.

1.- ANTECEDENTES

La cláusula 14 del pliego de cláusulas jurídico-administrativas recoge los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, diciendo en su apartado 14.B lo siguiente:

B.- OFERTA TÉCNICA (criterios evaluables mediante juicios de valor (máximo 49 puntos).

En dicha evaluación se tendrán cuenta los siguientes criterios:

1.- Estudio de la situación actualde 0 a 2 puntos.

2.- Organización del serviciode 0 a 18 puntos.

2.1.- Propuesta de medios humanos.

2.1.1.- Dimensionamiento de medios humanos

2.1.2.- Descripción y distribución espacial de los equipos de trabajo

2.- Propuesta de vehículos y maquinarias.

2.2.1.- Justificación cualitativa y cuantitativa de vehículos y maquinaria

2.2.2.- Medidas ambientales de la flota de vehículos y maquinaria

2.3.- Instalaciones del servicio

3.- Programas de laboresde 0 a 15 puntos.

De gestión de riego

De gestión de abonados y enmiendas

De gestión de entrecavados y escardas

De gestión de sanidad vegetal

Programa de poda

De gestión de riego del arbolado

De gestión de las labores de poda y recorte de arbustos y secos

De gestión de reposición y plantación de elementos vegetales

De gestión para la conservación de la red de riego

De gestión de conservación y mantenimiento de caminos, pavimentos y zonas estanciales

De gestión de conservación y mantenimiento de elementos de obra civil

De gestión de áreas caninas

De gestión de conservación de juegos infantiles

De gestión de los bancos y otros elementos del mobiliario urbano

De gestión de la limpieza

4. Propuestas de mejora del serviciode 0 a 6 puntos

5.- Calculo de huella de carbono del serviciode 0 a 2 puntos

6.- Campañas de conciencia ciudadana de 0 a 3 puntos

7.- Medidas de fomento de la biodiversidad de las zonas verdes de 0 a 3 puntos

La valoración que se emita será global sobre el proyecto presentado.

Quedarán excluidas de la valoración con la obtención de 0 puntos en aquellas propuestas que no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos en la aplicación de los criterios de adjudicación de este apartado B.

Estos criterios cualitativos de calidad deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes y podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

2.- VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas a valorar son las presentadas por las siguientes empresas: UNEI, UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U.-Ituval S.L. y Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.

En base a lo recogido en el apartado anterior, y una vez estudiadas las ofertas presentadas por las diferentes empresas, se ha procedido a la valoración de la misma teniendo en cuenta los siguientes criterios técnicos que a continuación se exponen y desarrollan:

1.- Estudio de la situación actual (de 0 a 2 puntos).

Se valorará el detalle y precisión de los datos tomados en campo sobre el estado y situación de los jardines de las zonas recogidas en el pliego. Se valorará el análisis que se hace de dichos datos y su reflejo en la situación actual del servicio de jardinería.

2.- Organización del servicio (de 0 a 18 puntos).

2.1.- Propuesta de medios humanos.

2.1.1.- Dimensionamiento de medios humanos

Comprobación de que todas las ofertas cumplen con el mínimo personal exigible, así como que las categorías ofertadas sean las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. Se valoran los medios humanos ofertados por encima del mínimo exigible.

2.1.2.- Descripción y distribución espacial de los equipos de trabajo

Se valora que el proyecto se adecue a las características de las distintas zonas verdes de las áreas



recogidas en el pliego, teniendo muy en cuenta sus características especiales. Se valora la organización del personal del servicio, sus turnos, la cobertura durante las diferentes épocas del año, especialmente en la temporada alta, la distribución de los equipos de trabajo en las zonas verdes del municipio, la organización para la obtención del máximo rendimiento a los equipos mediante su distribución temporal y espacial por el municipio.

2.- Propuesta de vehículos y maquinarias.

2.2.1.- Justificación cualitativa y cuantitativa de vehículos y maquinaria

Comprobación de que todas las ofertas cumplen con la maquinaria exigida en el pliego de prescripciones técnicas. Valoración de los vehículos y maquinarias ofertados por encima del mínimo exigible tanto en el número de elementos como en la calidad de los mismo.

2.2.2.- Medidas ambientales de la flota de vehículos y maquinaria

Se valorarán las medidas ambientales de la flota de vehículos y maquinaria que se centren en conseguir la reducción del impacto ambiental, como el uso de vehículos impulsados por combustibles alternativos, con emisiones menores o inexistentes, menor gasto en combustible, aceite y mejor cumplimiento de la normativa sobre emisiones aplicable entre otras.

2.3.- Instalaciones del servicio

Se valora el número de instalaciones para realizar el servicio, así como su distribución en el municipio y su cercanía a las zonas verdes de forma que el tiempo de los desplazamientos sea el mínimo posible. Se valora, asimismo, el equipamiento, la calidad y cuidado ambiental de las instalaciones.

3.- Programa de labores (de 0 a 15 puntos).

De gestión de riego

De gestión de abonados y enmiendas

De gestión de entrecavados y escardas

De gestión de sanidad vegetal

Programa de poda

De gestión de riego del arbolado

De gestión de las labores de poda y recorte de arbustos y secos

De gestión de reposición y plantación de elementos vegetales

De gestión para la conservación de la red de riego

De gestión de conservación y mantenimiento de caminos, pavimentos y zonas estanciales

De gestión de conservación y mantenimiento de elementos de obra civil

De gestión de áreas caninas

De gestión de conservación de juegos infantiles

De gestión de los bancos y otros elementos del mobiliario urbano

De gestión de la limpieza

Se valora la organización de las labores, detalle y alcance de las mismas, cobertura ofrecida y plan de ejecución de las diferentes labores enumeradas anteriormente.

4.- Propuesta de mejoras del servicio de jardinería (de 0 a 6 puntos).

Se valorarán las mejoras propuestas para el servicio de jardinería no contempladas en el pliego que se adecuen más a las necesidades del municipio.

5.- Calculo de huella de carbono del servicio (de 0 a 2 puntos).

Se valorará el cálculo de la huella de carbono, la valoración de dicho cálculo y el plan de medidas propuestas para la reducción de la misma.

6.- Campañas de conciencia ciudadana (de 0 a 3 puntos).

En este apartado se valora la implantación de campañas de información y concienciación ciudadana, su número, alcance, duración y los medios propuestos para la ejecución de las mismas.

7.- Medidas de fomento de la biodiversidad de las zonas verdes (de 0 a 3 puntos).

Se valorará la creación y mantenimiento de la biodiversidad en zonas verdes y humedales para que alberguen una flora y fauna diversa, contribuyendo al mantenimiento del patrimonio genético y la conservación de la biodiversidad biológica de San Roque, evitando especies invasoras y fomentando los espacios potenciadores de la fauna local.

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Jurídico- Administrativas, antes descrita y a la vista de las proposiciones realizadas, este técnico que informa, otorga la siguiente puntuación a las empresas licitadoras.

	Estudio de la situación actual (de 0 a 2 puntos).	Organización del servicio (de 0 a 18 puntos).	Programa de labores (de 0 a 15 puntos).	Propuesta de mejoras del servicio de jardinería (de 0 a 6 puntos).	Cálculo de huella de carbono del servicio (de 0 a 2 puntos).	Campañas de conciencia ciudadana (de 0 a 3 puntos).	Medidas de fomento de la biodiversidad (de 0 a 3 puntos).	Puntuación
UNEI	1,6	10,25	7,3	0,4	0,65	0,85	1,2	22,25
UTE Ingeniería y Diseños	1,5	8,7	8,1	1,0	0,,75	0,75	1,4	22,2

Cód. Validación: AWT3Y2ESLXHF693YYS4HF6GNZ6
 Verificación: https://sanroque.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 46



Técnicos, S.A.U. - Ituval S.L.								
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	1,1	13,35	9,7	0,9	0,95	1,5	1,4	28,9

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, otorgar la siguiente puntuación a las ofertas técnicas presentadas al **LOTE 1 - Servicio de limpieza y mantenimiento de las playas del término municipal de San Roque:**

Licitador	Valoración técnica (Máximo 49 puntos)
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	26,45 puntos
UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval S.L.	22,25 puntos

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, otorgar la siguiente puntuación a las ofertas técnicas presentadas al **LOTE 2 - Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque, Torreguardiario, San Enrique de Guadiaro, Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro, pertenecientes al término municipal de San Roque:**

Licitador	Valoración técnica (Máximo 49 puntos)
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	28,9 puntos
UNEI	22,25 puntos
UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval S.L.	22,2 puntos

A continuación se procede a la apertura del sobre "**B: Oferta económica**" de las ofertas presentadas y admitidas, lo que se hace público en este acto, resultando de su examen lo siguiente:

Lote 1

- UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval S.L., que oferta 409.056,31 € más 40.905,63 € correspondientes al IVA, resultando conforme.
- Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., que oferta 416.987,00 € más 41.698,70 € correspondientes al IVA, resultando conforme.

Lote 2

- UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval S.L., que oferta 1.550.901,43 € más 325.689,30 € correspondientes al IVA, resultando conforme.
- UNEI, que oferta 1.503.424,86 € más 315.719,22 € correspondientes al IVA, resultando conforme.
- Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., que oferta 1.575.276,26 € más 330.807,17 € correspondientes al IVA, resultando conforme.

Seguidamente, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, otorgar la siguiente puntuación al criterio de adjudicación ponderable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, de las ofertas admitidas:

Lote 1 – Servicio de limpieza y mantenimiento de las playas del Término Municipal de San Roque.		
Licitador	Oferta económica	Valoración económica (Máximo 51 puntos)
UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval	409.056,31 € más IVA	51 puntos



S.L.		
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	416.987,00 € más IVA	50,51 puntos

<i>Lote 2 – Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes del Término Municipal de San Roque.</i>		
Licitador	Oferta económica	Valoración económica (Máximo 51 puntos)
UNEI	1.503.424,86 € más IVA	51 puntos
UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval S.L.	1.550.901,43 € más IVA	50,21 puntos
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	1.575.276,26 € más IVA	49,82 puntos

De las puntuaciones parciales expuestas, resulta la siguiente puntuación total:

<i>Lote 1 – Servicio de limpieza y mantenimiento de las playas del Término Municipal de San Roque.</i>			
Licitador	Valoración técnica (Máximo 49 puntos)	Valoración económica (Máximo 51 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	26,45 puntos	50,51 puntos	76,96 puntos
UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval S.L.	22,25 puntos	51 puntos	73,25 puntos

<i>Lote 2 – Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque, Torreaguadiaro, San Enrique de Guadiaro, Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro, pertenecientes al Término Municipal de San Roque.</i>			
Licitador	Valoración técnica (Máximo 49 puntos)	Valoración económica (Máximo 51 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	28,9 puntos	49,82 puntos	78,72 puntos
UNEI	22,25 puntos	51 puntos	73,21 puntos
UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval S.L.	22,2 puntos	50,21 puntos	72,41 puntos

La Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad de sus miembros, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio denominado “**Servicio de Jardinería y limpieza de playas en el T.M. de San Roque,**” en el sentido siguiente:

- **Lote 1: Servicio de limpieza y mantenimiento de las playas del Término Municipal de San Roque:** Se propone la adjudicación a la empresa “**Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.,**” con CIF n.º B - 28760692, por un precio de **416.987,00 € más 41.698,70 € correspondientes al IVA,** con un plazo de duración del contrato de cuatro años a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga y según su oferta.

- **Lote 2: Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque,**



Torreguadiaro, San Enrique de Guadiaro, Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro, pertenecientes al Término Municipal de San Roque. Se propone la adjudicación a la empresa “**Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.,**” con CIF n.º B - 28760692, por un precio de **1.575.276,26 € más 330.807,17 € correspondientes al IVA,** con un plazo de duración del contrato de cuatro años a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga y según su oferta. ...”

VISTO el certificado del punto 5.1, de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés en el que se acuerda lo siguiente:

“Recibido con fecha 16.02.2023 el Recurso del TARCJA 87/2023 en el que se recurre por la empresa UTE Brocoli, S.L. - Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L., su inadmisión en el procedimiento de contratación del “**Servicio de Jardinería y limpieza de playas en el T.M de San Roque - Lote 2: Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque, Torreguadiaro, San Enrique de Guadiaro, Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro, pertenecientes al término municipal de San Roque,**” se acuerde retrotraer las actuaciones del procedimiento de Contratación al momento de exclusión de la empresa recurrente.

De ser admitida la misma a licitación, por la Mesa de Contratación, que se proceda a la apertura de sus sobres B y C, que deberán ser valorados en su conjunto con las demás ofertas, elevándose a este Órgano de Contratación de nuevo la propuesta de adjudicación que resulte, tras la nueva valoración efectuada.”

VISTO el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 7.03.2023 y que de la misma se desprende lo siguiente:

“... Abierto el acto por la Presidencia, se procede a la lectura del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 16.01.23, en la que valoradas las ofertas técnicas presentadas, así como las ofertas económicas, se otorgaban las siguientes puntuaciones a las ofertas admitidas al Lote 2, del presente expediente y se propuso su adjudicación:

Lote 2 – Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque, Torreguadiaro, San Enrique de Guadiaro, Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro, pertenecientes al Término Municipal de San Roque.			
Licitador	Valoración técnica (Máximo 49 puntos)	Valoración económica (Máximo 51 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	28,9 puntos	49,82 puntos	78,72 puntos
UNEI	22,25 puntos	51 puntos	73,21 puntos
UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval S.L.	22,2 puntos	50,21 puntos	72,41 puntos

Seguidamente se procede a la lectura del certificado del punto 5.1, de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés en el que se acuerda lo siguiente:

“Recibido con fecha 16.02.2023 el Recurso del TARCJA 87/2023 en el que se recurre por la empresa UTE Brocoli, S.L. - Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L., su inadmisión en el procedimiento de contratación del “**Servicio de Jardinería y limpieza de playas en el T.M de San Roque - Lote 2: Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque, Torreguadiaro, San Enrique de Guadiaro, Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro, pertenecientes al término municipal de San Roque,**” se acuerde retrotraer las actuaciones del procedimiento de Contratación al momento de exclusión de la empresa recurrente.

De ser admitida la misma a licitación, por la Mesa de Contratación, que se proceda a la apertura de sus sobres B y C, que deberán ser valorados en su conjunto con las demás ofertas, elevándose a este Órgano de Contratación de nuevo la propuesta de adjudicación que resulte, tras la nueva valoración efectuada.”



Se procede al estudio de la documentación que la “UTE Brocoli, S.L. - Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L.” presentó tras el requerimiento de subsanación de errores en relación a los medios técnicos y humanos, seguro de responsabilidad civil y su pago y alta en el IAE y su pago. La Mesa de Contratación admite la misma al presentar en tiempo y forma la documentación requerida en el plazo de subsanación de errores.

A continuación se procedió a la apertura del sobre **C “Oferta Técnica”** de la oferta admitida, quedando constancia de la documentación incluida en cada sobre que a continuación se relaciona:

UTE Brocoli, S.L. - Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L.:

- Oferta Técnica San Roque UTE fdo.

La Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede y antes de formular su propuesta, acuerda remitir la documentación del sobre **C: “Oferta Técnica,”** de todas las ofertas admitidas y presentadas al Lote 2, para su valoración en conjunto, al Técnico redactor del Pliego, para su informe de valoración en base a los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 14.B - Oferta técnica del Pliego de Cláusulas Jurídico – Administrativas. ...”

VISTO el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 14.03.2023 y que de la misma se desprende lo siguiente:

“... Abierto el acto por la Presidencia, se procede a dar cuenta de corrección de errores cometidos en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 16.01.2023:

- Donde dice precio ofertado por Valoriza 1.575.276,26, debe decir 1.575.272,26.

- Donde dice Cif de la empresa Valoriza B-28760692, debe decir A-28760692.

Seguidamente se procede a la lectura del Informe de Valoración emitido por Javier Valdés Guerrero, Coordinador de la Delegación de Obras y Servicios de fecha 10.03.2023, que dice lo siguiente:

“ASUNTO: Solicitud de informe técnico para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento de Contratación denominado “Servicio de jardinería y limpieza de playas en el T.M. de San Roque. LOTE 2.- Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorqa, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque, Torreguadiaro, San Enrique de Guadiaro, Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro, pertenecientes al término municipal de San Roque”

Javier Valdés Guerrero, jefe de área de la Delegación de Infraestructuras, Obras y Servicios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en el ejercicio de mis funciones conferidas, emito el presente **INFORME:**

LOTE 2.- Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorqa, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque, Torreguadiaro, San Enrique de Guadiaro, Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro, pertenecientes al término municipal de San Roque.

1.- ANTECEDENTES

La cláusula 14 del pliego de cláusulas jurídico-administrativas recoge los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, diciendo en su apartado 14.B lo siguiente:

B.- OFERTA TÉCNICA (criterios evaluables mediante juicios de valor (máximo 49 puntos).

En dicha evaluación se tendrán cuenta los siguientes criterios:

1.- Estudio de la situación actualde 0 a 2 puntos.

2.- Organización del serviciode 0 a 18 puntos.

2.1.- Propuesta de medios humanos.

2.1.1.- Dimensionamiento de medios humanos

2.1.2.- Descripción y distribución espacial de los equipos de trabajo

2.- Propuesta de vehículos y maquinarias.

2.2.1.- Justificación cualitativa y cuantitativa de vehículos y maquinaria

2.2.2.- Medidas ambientales de la flota de vehículos y maquinaria

2.3.- Instalaciones del servicio

3.- Programas de laboresde 0 a 15 puntos.

De gestión de riego

De gestión de abonados y enmiendas

De gestión de entrecavados y escardas

De gestión de sanidad vegetal

Programa de poda

De gestión de riego del arbolado

De gestión de las labores de poda y recorte de arbustos y secos

De gestión de reposición y plantación de elementos vegetales

De gestión para la conservación de la red de riego

De gestión de conservación y mantenimiento de caminos, pavimentos y zonas estanciales

De gestión de conservación y mantenimiento de elementos de obra civil



De gestión de áreas caninas
De gestión de conservación de juegos infantiles
De gestión de los bancos y otros elementos del mobiliario urbano
De gestión de la limpieza

4. Propuestas de mejora del servicio.....de 0 a 6 puntos

5.- Calculo de huella de carbono del serviciode 0 a 2 puntos

6.- Campañas de conciencia ciudadana..... de 0 a 3 puntos

7.- Medidas de fomento de la biodiversidad de las zonas verdes de 0 a 3 puntos

La valoración que se emita será global sobre el proyecto presentado.

Quedarán excluidas de la valoración con la obtención de 0 puntos en aquellas propuestas que no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos en la aplicación de los criterios de adjudicación de este apartado B.

Estos criterios cualitativos de calidad deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes y podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

2.- VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas a valorar son las presentadas por las siguientes empresas: UTE Brócoli S.L., UNEI, UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U.-Ituval S.L. y Valoriza Servicios Medioambientales S.A.

En base a lo recogido en el apartado anterior, y una vez estudiadas las ofertas presentadas por las diferentes empresas, se ha procedido a la valoración de la misma teniendo en cuenta los siguientes criterios técnicos que a continuación se exponen y desarrollan:

1.- Estudio de la situación actual (de 0 a 2 puntos).

Se valorará el detalle y precisión de los datos tomados en campo sobre el estado y situación de los jardines de las zonas recogidas en el pliego. Se valorará el análisis que se hace de dichos datos y su reflejo en la situación actual del servicio de jardinería.

2.- Organización del servicio (de 0 a 18 puntos).

2.1.- Propuesta de medios humanos.

2.1.1.- Dimensionamiento de medios humanos

Comprobación de que todas las ofertas cumplen con el mínimo personal exigible, así como que las categorías ofertadas sean las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. Se valoran los medios humanos ofertados por encima del mínimo exigible.

2.1.2.- Descripción y distribución espacial de los equipos de trabajo

Se valora que el proyecto se adecue a las características de las distintas zonas verdes de las áreas recogidas en el pliego, teniendo muy en cuenta sus características especiales. Se valora la organización del personal del servicio, sus turnos, la cobertura durante las diferentes épocas del año, especialmente en la temporada alta, la distribución de los equipos de trabajo en las zonas verdes del municipio, la organización para la obtención del máximo rendimiento a los equipos mediante su distribución temporal y espacial por el municipio.

2.- Propuesta de vehículos y maquinarias.

2.2.1.- Justificación cualitativa y cuantitativa de vehículos y maquinaria

Comprobación de que todas las ofertas cumplen con la maquinaria exigida en el pliego de prescripciones técnicas. Valoración de los vehículos y maquinarias ofertados por encima del mínimo exigible tanto en el número de elementos como en la calidad de los mismo.

2.2.2.- Medidas ambientales de la flota de vehículos y maquinaria

Se valorarán las medidas ambientales de la flota de vehículos y maquinaria que se centren en conseguir la reducción del impacto ambiental, como el uso de vehículos impulsados por combustibles alternativos, con emisiones menores o inexistentes, menor gasto en combustible, aceite y mejor cumplimiento de la normativa sobre emisiones aplicable entre otras.

2.3.- Instalaciones del servicio

Se valora el número de instalaciones para realizar el servicio, así como su distribución en el municipio y su cercanía a las zonas verdes de forma que el tiempo de los desplazamientos sea el mínimo posible. Se valora, asimismo, el equipamiento, la calidad y cuidado ambiental de las instalaciones.

3.- Programa de labores (de 0 a 15 puntos).

De gestión de riego

De gestión de abonados y enmiendas

De gestión de entrecavados y escardas

De gestión de sanidad vegetal

Programa de poda

De gestión de riego del arbolado

De gestión de las labores de poda y recorte de arbustos y secos

De gestión de reposición y plantación de elementos vegetales

De gestión para la conservación de la red de riego

De gestión de conservación y mantenimiento de caminos, pavimentos y zonas estanciales

De gestión de conservación y mantenimiento de elementos de obra civil

De gestión de áreas caninas

De gestión de conservación de juegos infantiles

De gestión de los bancos y otros elementos del mobiliario urbano

De gestión de la limpieza



Se valora la organización de las labores, detalle y alcance de las mismas, cobertura ofrecida y plan de ejecución de las diferentes labores enumeradas anteriormente.

4.- Propuesta de mejoras del servicio de jardinería (de 0 a 6 puntos).

Se valorarán las mejoras propuestas para el servicio de jardinería no contempladas en el pliego que se adecuen más a las necesidades del municipio.

5.- Cálculo de huella de carbono del servicio (de 0 a 2 puntos).

Se valorará el cálculo de la huella de carbono, la valoración de dicho cálculo y el plan de medidas propuestas para la reducción de la misma.

6.- Campañas de conciencia ciudadana (de 0 a 3 puntos).

En este apartado se valora la implantación de campañas de información y concienciación ciudadana, su número, alcance, duración y los medios propuestos para la ejecución de las mismas.

7.- Medidas de fomento de la biodiversidad de las zonas verdes (de 0 a 3 puntos).

Se valorará la creación y mantenimiento de la biodiversidad en zonas verdes y humedales para que alberguen una flora y fauna diversa, contribuyendo al mantenimiento del patrimonio genético y la conservación de la biodiversidad biológica de San Roque, evitando especies invasoras y fomentando los espacios potenciadores de la fauna local.

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Jurídico- Administrativas, antes descrita y a la vista de las proposiciones realizadas, este técnico que informa, otorga la siguiente puntuación a las empresas licitadoras.

	Estudio de la situación actual (de 0 a 2 puntos).	Organización del servicio (de 0 a 18 puntos).	Programa de labores (de 0 a 15 puntos).	Propuesta de mejoras del servicio de jardinería (de 0 a 6 puntos).	Cálculo de huella de carbono del servicio (de 0 a 2 puntos).	Campañas de conciencia ciudadana (de 0 a 3 puntos).	Medidas de fomento de la biodiversidad (de 0 a 3 puntos).	Puntuación
UTE Brócoli SL	1,4	9,8	7,8	0,6	0,75	1,0	1,4	22,75
UNEI	1,6	10,25	7,3	0,4	0,65	0,85	1,2	22,25
UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval S.L.	1,5	8,7	8,1	1,0	0,75	0,75	1,4	22,2
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	1,1	13,35	9,7	0,9	0,95	1,5	1,4	28,9

Documento firmado electrónicamente al margen.”

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, otorgar la siguiente puntuación a las ofertas técnicas presentadas al **LOTE 2 - Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque, Torreguadiaro, San Enrique de Guadiaro, Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro, pertenecientes al término municipal de San Roque:**

Licitador	Valoración técnica (Máximo 49 puntos)
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	28,9 puntos
UTE Brocoli, S.L. - Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L.	22,75 puntos
UNEI	22,25 puntos
UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval S.L.	22,2 puntos



En el Acto público de apertura de sobre B, se informa por parte de la Secretaria General del Acuerdo de Pleno que acuerda la retroacción del expediente al momento de exclusión de la **UTE Brocoli, S.L. - Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L.**, valorar su admisión y en su caso la apertura de sus sobres C y B y en base a este Acuerdo del Pleno Municipal se reúne la Mesa de Contratación.

Seguidamente se da lectura del resultado de la apertura de los sobres B, en relación al Lote 2, realizada en la Sesión de Mesa de Contratación de fecha 16.01.2023, que resultó lo siguiente:

- **UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval S.L.**, ofertó **1.550.901,43 € más 325.689,30 € correspondientes al IVA.**
 - **UNEI**, ofertó **1.503.424,86 € más 315.719,22 € correspondientes al IVA.**
- **Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.**, ofertó **1.575.272,26 € más 330.807,17 € correspondientes al IVA.** (Por error se puso en el Acta 1.575.276,26)

A continuación se procede a la apertura del sobre "**B: Oferta económica**" de la oferta admitida por la Mesa de Contratación en la Sesión de fecha 7.03.23, lo que se hace público en este acto, resultando de su examen lo siguiente:

Lote 2

- **UTE Brocoli, S.L. - Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L.**, que oferta **1.503.424,86 € más 315.719,22 € correspondientes al IVA**, resultando conforme.

Seguidamente, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, otorgar la siguiente puntuación al criterio de adjudicación ponderable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, de las ofertas admitidas:

Lote 2 – Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes del Término Municipal de San Roque.		
Licitador	Oferta económica	Valoración económica (Máximo 51 puntos)
UTE Brocoli, S.L. - Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L.	1.503.424,86 € más IVA	51 puntos
UNEI	1.503.424,86 € más IVA	51 puntos
UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval S.L.	1.550.901,43 € más IVA	50,21 puntos
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	1.575.272,26 € más IVA	49,82 puntos

De las puntuaciones parciales expuestas, resulta la siguiente puntuación total:

Lote 2 – Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque, Torreguadiaro, San Enrique de Guadiaro, Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro, pertenecientes al Término Municipal de San Roque.			
Licitador	Valoración técnica (Máximo 49 puntos)	Valoración económica (Máximo 51 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	28,9 puntos	49,82 puntos	78,72 puntos
UTE Brocoli, S.L. - Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L.	22,75 puntos	51 puntos	73,75 puntos



UNEI	22,25 puntos	51 puntos	73,25 puntos
UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval S.L.	22,2 puntos	50,21 puntos	72,41 puntos

La Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad de sus miembros, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio denominado “**Servicio de Jardinería y limpieza de playas en el T.M. de San Roque,**” en el sentido siguiente:

- **Lote 2: Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque, Torreguadiaro, San Enrique de Guadiaro, Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro, pertenecientes al Término Municipal de San Roque.** Se propone la adjudicación a la empresa “**Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.,**” con CIF n.º A - 28760692, por un precio de **1.575.272,26 € más 330.807,17 € correspondientes al IVA,** con un plazo de duración del contrato de cuatro años a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga y según su oferta...”

VISTO el informe favorable de Secretaría General de fecha 12.07.2022 y número 2022-0241, que consta en el expediente.

VISTO que con fecha 21.09.2022 y n.º 2022-0364 se emitió por la Intervención de Fondos, informe relativo a la Fiscalización previa del gasto.

VISTO que se propone como oferta más ventajosa económicamente del “Lote 2: Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque, Torreguadiaro, San Enrique de Guadiaro, Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro, pertenecientes al término municipal de San Roque,” para los intereses del Ilustre Ayuntamiento de San Roque la presentada por la empresa “Valoriza Servicios Medioambientales, S.A” y que la misma, a requerimiento de este Ilustre Ayuntamiento, ha constituido la garantía definitiva por importe de **315.054,45 €** equivalente al 5 % del importe de adjudicación y ha aportado, igualmente, certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

VISTO el contenido del artículo 150 y 151 de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público.

En aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional novena de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del LCSP, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 al 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar el “**Servicio de Jardinería y limpieza de playas en el T.M de San Roque,**” conforme a las características señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.



2º.- Adjudicar el referido contrato de **“Servicio de Jardinería y limpieza de playas en el T.M de San Roque ,”** en el sentido siguiente:

- **Lote 2: Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque, Torreguadiaro, San Enrique de Guadiaro, Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro, pertenecientes al Término Municipal de San Roque.** Se propone la adjudicación a la empresa **“Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.,”** con CIF n.º A - 28760692, por un precio de **1.575.272,26 € más 330.807,17 € correspondientes al IVA,** con un plazo de duración del contrato de cuatro años a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga y según su oferta.

3º.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, cuya dirección es www.sanroque.es, notificarlo al adjudicatario y demás licitadores.

4º.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato transcurrido quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará igualmente en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en la dirección antes indicada.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y el voto en contra de P.P. (4 votos) – D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz, D^a. María José Gamito Llaves; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) - D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en toda sus partes.

2.2- Aprobación inicial, si procede, de propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (Expediente: 285/2023).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de



Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2023, cuyo tenor es el que sigue:

“El artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Haciendas, dentro de las bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece que “Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

En base a dicha habilitación legal, en el ejercicio 2017 el Ayuntamiento de San Roque procedió a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al objeto de bonificar las cuotas para los inmuebles de promoción pública en régimen de arrendamiento, de modo que desde el 01/01/18, el artículo 11.1 de la misma establece:

“1.- Gozarán de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles de Promoción Pública en régimen de arrendamiento previa declaración del especial interés o utilidad municipal de dicha actividad por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

No obstante, con posterioridad a la entrada en vigor de dicha bonificación, el artículo 4 del Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, modificó el Texto Refundido de Haciendas Locales introduciendo una nueva bonificación potestativa específica para los inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada en el apartado 6º del artículo 74 del TRLHL que dispone que *“Los ayuntamientos mediante ordenanza fiscal podrán establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica”.*

Considerando que las viviendas protegidas ofrecen condiciones ventajosas a las personas interesadas con el objetivo de facilitar el acceso a una casa propia a personas o familias que por distintas circunstancias (renta, edad,



pertenencia a determinados colectivos) encuentran dificultades para ello y que el alquiler de viviendas protegidas, con y sin opción a compra, ofrece una alternativa al mercado libre, ya que permite alquilar a precios reducidos, se entiende conveniente la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al objeto de recoger expresamente la bonificación de la cuota de este tipo de viviendas sin que sea necesaria la declaración del especial interés o utilidad municipal que actualmente exige el artículo 11.1 de la ordenanza fiscal.

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 11.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos expuestos, quedando su redacción del siguiente modo:

Artículo 11

“1. Tendrán derecho a una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles de uso residencial de titularidad pública destinados al alquiler de viviendas de renta limitada.

Esta bonificación se concederá a solicitud del interesado,, que deberá presentarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior, acompañando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.*
- b) Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.*
- c) Fotocopia del último recibo de IBI o del acuerdo catastral en el que conste la referencia catastral del inmueble, en el caso de que la misma no conste en los documentos del apartado anterior”*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”



Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz, D^a. María José Gamito Llaves; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) - D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en toda sus partes.

2.3.- Aprobación inicial, si procede, de propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Expediente: 171/2023).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2023, cuyo tenor es el que sigue:

“El artículo 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha introducido una modificación relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana consistente en la actualización de los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que han pasado a ser los siguientes:

<u>Periodo de generación</u>	<u>Coeficiente</u>
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09



13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

Como consecuencia de la misma se hace necesario la modificación la tabla de coeficientes máximos contenida en el artículo 5.4 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (BOP n.º 70, de 13/04/22).

Al objeto de evitar tener que proceder a esta adaptación y modificación cada año, se considera conveniente que la Ordenanza Fiscal contenga una remisión a los importes máximos vigentes para cada periodo de generación, de forma que en el caso de que las leyes de presupuestos generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entiendan automáticamente modificados.

Es por ello que se hace necesario modificar la actual Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, para adaptarla a los cambios normativos producidos, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento de San Roque la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dándole al mismo la siguiente redacción:

“Artículo 5. Base Imponible

(...)

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo



en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las leyes de presupuestos generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz, D^a. María José Gamito Llaves; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) - D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en toda sus partes.

2.4.- Aprobación, si procede, de propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos REC-1/2023. (Expediente: 2877/2023).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2023, cuyo tenor es el que sigue:

“En el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:



Ante la presentación en el departamento de Intervención, de facturas correspondientes a ejercicios anteriores

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de marzo de 2023, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores, por importe de un millón cuatrocientos setenta mil seiscientos cincuenta y dos euros con treinta céntimos (1.470.652,30 €)

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, los correspondientes créditos, de los cuales se realizaron las oportunas retenciones.”

(La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a. María José Gamito Llaves, abandona la sala de plenos).

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz y San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; y la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) - D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en toda sus partes.

2.5.- Aprobación inicial, si procede, de propuesta de Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario 1/2023. (Expediente: 2088/2023).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2023, cuyo tenor es el que sigue:



“Vista la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Seguridad Ciudadana y del Arquitecto Jefe para que se tramite la modificación de créditos presupuestarios necesaria para hacer frente al gasto dispuesto en el ejercicio 2022 en concepto de adquisición e instalación de equipos de climatización para el edificio de Urbanismo.

Visto el informe de Intervención y teniendo en cuenta que no existe consignación para dicho gasto en el vigente Presupuesto y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, se formula la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos número 1/2023 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios
Progr.	Eca.			
15100	623	Maq.,Inst. Y Utillaje Urbanismo	0	7.569,51

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Baja
Progr.	Eca.			
15100	22706	Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismo	330.000,00	7.569,51

Nº PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	FINANCIACIÓN	IMPORTE ALTA
2023/4/INV/9	CLIMATIZACIÓN URBANISMO	15100.623	Recursos Generales	7.569,51

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

(La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a. María José Gamito Llaves, se incorpora nuevamente a la sesión de pleno).

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez



Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz, D^a. María José Gamito Llaves; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; y la abstención de P.I.V.G. (1 voto) - D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en toda sus partes.

2.6.- Aprobación, si procede, de firma de convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública), La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de San Roque, para la financiación de inversiones. (Expediente: 2996/2023).

Seguidamente se da cuenta del expediente dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2023, cuyo tenor es el que sigue:

Visto el convenio que obra en el expediente, cuyo texto es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES En Algeciras, a X de XXXXX de 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Jesús Montero Cuadrado, Ministra de Hacienda y Función Pública, en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud de la avocación de la competencia realizada mediante Orden de XX de XXXX de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D. Juan Miguel Lozano Domínguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, facultado por este acto en virtud del acuerdo del Pleno de la Junta de Comarca de la Mancomunidad de fecha 27 de febrero de 2023.

Y, de otra parte, D. Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Roque, facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha XX de XXX de 2023.

EXPONEN



PRIMERO.- Que el municipio de San Roque está situado en la Comarca del Campo de Gibraltar. En dicha comarca, debido a su situación geoestratégica como puerta de Europa hacia el continente africano, su condición de bisagra de los espacios marítimo mediterráneo y atlántico, y la alta densidad de población de la zona, con 250.000 habitantes, se ha puesto de manifiesto la existencia de una variada y excepcional problemática, que hacen necesario emprender acciones destinadas a lograr diversos objetivos en la zona, tales como su impulso económico, la mejora de la seguridad o la realización de inversiones en infraestructuras.

A tal fin se ha aprobado el Plan para el Campo de Gibraltar, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de noviembre de 2018, que integra diversas actuaciones para dar respuesta a la singularidad de la comarca, y cuya responsabilidad depende de distintos departamentos ministeriales.

SEGUNDO.- Entre las medidas de dicho Plan, se incluye la siguiente, cuya responsabilidad se atribuye a la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

Subvenciones nominativas a Entidades Locales para financiar actuaciones concretas y excepcionales.

Entre los programas de gasto que gestiona el Ministerio de Hacienda se incluyen subvenciones nominativas a entidades locales para financiar actuaciones puntuales en determinados municipios que por razones excepcionales lo precisen.

Estas subvenciones nominativas deben figurar en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y se instrumentan a través de convenios con duración anual, suscritos con un Ayuntamiento determinado.

millones de euros en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

Las actuaciones a realizar en todos los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, deberán cuantificarse por municipios y formalizar un convenio con cada uno de los ayuntamientos afectados.

TERCERO.- Para el cumplimiento de dicho Plan, la disposición adicional octogésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha dispuesto lo siguiente:



Regulación de la concesión de subvenciones nominativas destinadas a la financiación de actuaciones concretas y excepcionales a determinados municipios del Campo de Gibraltar.

Uno. Para el ejercicio 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el programa 942N, de la Sección 37 de los Presupuestos Generales del Estado, figura un crédito de 7,3 millones de euros para las subvenciones nominativas a Entidades Locales del Campo de Gibraltar para financiar actuaciones concretas y excepcionales (inversiones) en ejecución del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el Plan Integral para el Campo de Gibraltar.

Dos. Las actuaciones a realizar en los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, deberán cuantificarse por municipios, a propuesta de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, y formalizar un convenio con cada uno de los ayuntamientos afectados.

Tres. Las subvenciones citadas en el párrafo anterior se harán efectivas en la forma que se establezca en el instrumento regulador correspondiente, que para el otorgamiento de subvenciones directas establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Cuatro. El otorgamiento de estas subvenciones por parte de la Administración General del Estado es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cinco. Por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local se adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo señalado en la presente disposición en relación a la gestión de los créditos correspondientes a estas subvenciones.

CUARTO.- La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar con fecha 27 de febrero de 2023 ha realizado una propuesta que contiene las actuaciones a realizar en los diferentes municipios de la comarca, señalando la cantidad que corresponde financiar para las inversiones a realizar en cada uno de los referidos municipios.

QUINTO.- Entre las competencias que tiene asumidas la Mancomunidad, se encuentran las de abastecimiento de agua y saneamiento integral, y las de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos e industriales, fomentando el aprovechamiento de tales residuos mediante la adecuada



recuperación, en su caso, de los mismos, que le han encomendado los ayuntamientos de la comarca, de conformidad con los artículos 20 a 22 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, aprobados definitivamente por su Junta de Comarca en sesión plenaria celebrada el día 1 de agosto de 2014 (BOJA núm. 214 de fecha 3 de noviembre de 2014), modificados posteriormente por acuerdo adoptado por este órgano colegiado en sesión celebrada el 7 de mayo de 2019 (BOJA núm. 139 de fecha 22 de julio de 2019).

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar por importe de 1.080.893,62 euros para la financiación de determinadas inversiones a realizar en el municipio de San Roque en materia de infraestructura del ciclo de agua, entre otras la reposición y renovación de todas aquéllas redes e instalaciones que hayan superado su vida útil y que no están en condiciones óptimas de servicio. Asimismo, serán objeto de financiación inversiones para la adquisición de equipos y la renovación integral del sistema de gestión del servicio de recogida de residuos, así como la construcción de un edificio que aloje el centro de control de los servicios de la empresa y coordine todo el sistema de automatización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de sus estatutos.

Se prevé la realización en el municipio de San Roque de las inversiones que se detallan en el ANEXO al presente convenio. A estos efectos, la asignación de los importes a cada uno de los conceptos de inversión que se detallan tienen carácter estimativo y podrán ser reasignados por la Mancomunidad, sin que el importe total de las actuaciones financiadas pueda superar el importe de la mencionada subvención.

La inclusión de las nuevas inversiones a ejecutar para la renovación de la infraestructura de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua, diferentes de las que figuran en el ANEXO, deberá ser autorizada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, previa solicitud de la Mancomunidad.

SEGUNDA.- EFICACIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.



El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia del convenio finalizará el 30 de noviembre de 2024.

TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud de este convenio, asume las siguientes obligaciones.

a) Otorgar una subvención nominativa a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por un importe máximo de 1.080.893,62 euros, para realizar inversiones en el municipio de San Roque por importe de 1.748.364,00 euros, que se financiará con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras transferencias a Entidades Locales, Capítulo 7, Transferencias de capital, Aplicación 765, “Para financiar inversiones en los municipios del Campo de Gibraltar”, conforme a lo establecido en la disposición adicional octogésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

b) Transferir la mencionada cantidad una vez que se acredite por la Mancomunidad la adjudicación de las inversiones previstas en el presente convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA MANCOMUNIDAD.

En virtud del presente convenio, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar asume las siguientes obligaciones:

a) Destinar, durante la vigencia del presente convenio, el importe de la subvención otorgada por la Administración General del Estado, a realizar las inversiones contempladas en el ANEXO al presente convenio, que podrá ejecutar directamente, mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación sobre contratos del Sector Público, o mediante encargo a medios propios personificados.

b) Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, las cantidades adjudicadas y comprometidas correspondientes a las inversiones que figuran en el ANEXO al presente convenio.



c) Acreditar, mediante la aportación de los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo, que la Mancomunidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Las inversiones subvencionadas incluirán el logotipo del Gobierno y del Ministerio de Hacienda y Función Pública y la presencia institucional del Estado y del Ministerio en las acciones de difusión que sean más adecuadas al objeto subvencionado y que podrán consistir en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

e) Justificar las inversiones ejecutadas con cargo a la subvención recibida, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

El Ayuntamiento de San Roque muestra su conformidad expresa a la realización de las inversiones mencionadas en su municipio y a que la subvención se perciba íntegramente por la Mancomunidad, comprometiéndose a colaborar con dicha entidad en la ejecución de las inversiones y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

SEXTA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la cláusula cuarta de este convenio, que deberá tener entrada en la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local antes del 11 de diciembre de 2023, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública antes del cierre del ejercicio presupuestario.

La Administración General del Estado librará a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en un solo pago, la cantidad de 1.080.893,62 euros, una vez acredita la adjudicación de las inversiones y el compromiso del gasto, con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales,



Programa 942N, Otras transferencias a Entidades Locales, Capítulo 7, Transferencias de capital, Aplicación 765, “Para financiar inversiones en los municipios del Campo de Gibraltar”, conforme a lo establecido en la disposición adicional octogésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Las inversiones subvencionadas son las recogidas en el ANEXO adjunto. El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de las inversiones subvencionadas, será el que se recoge en la cláusula tercera del presente convenio.

Este desembolso tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos no será necesaria la presentación de garantía, aval o caución para el aseguramiento del pago anticipado a librar por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, sin perjuicio de la aplicación, en caso de incumplimiento de la obligación de reintegro de la subvención que se especifica en la cláusula octava y, de lo previsto en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe aportar ante la Secretaría General Financiación Autonómica y Local, en el mes siguiente al de la finalización de la vigencia del presente convenio, una cuenta justificativa, acompañada la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de las inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente compulsados, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.



c) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la Mancomunidad o, en su caso, las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación que se haya tramitado para la adjudicación de las inversiones, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Documento acreditativo suscrito por el Presidente de la Mancomunidad, sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado de las inversiones objeto del presente convenio.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación de la cuenta justificativa enumerada en las letras a), b), c) y d) anteriores deberá estar certificada por el Interventor u órgano económico-financiero interno de control, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según lo establecido en la Disposición adicional novena del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, procederá el reintegro total o parcial de la subvención.

2. En el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento para su desarrollo, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, que tienen el carácter de bases reguladoras de la subvención.



La percepción de las subvenciones recogidas en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA.– EXTINCIÓN.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



Y en prueba de conformidad con el presente convenio lo firman por triplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

LA MINISTRA DE HACIENDA

D^a. María Jesús Montero Cuadrado

EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DEL CAMPO
DE GIBRALTAR

D. Juan Miguel Lozano Domínguez

EL ALCALDE DE SAN ROQUE

D. Juan Carlos Ruiz Boix

ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE IMPORTE

INVERSIONES	IMPORTE
	(en euros)
SUMINISTRO DE BOMBAS DE AGUAS RESIDUALES PARA RENOVACIÓN Y MEJORA DE ESTACIONES DE BOMBEO	185.000,00
DUMPER AUTOCARGABLE DE 2500 kg	40.000,00
TOTAL INVERSIONES EN SERVICIO DE AGUAS	225.000,00
CAMIÓN BILATERAL EQUIPADO CON CAJA COMPACTADORA Y GRÚA AUTOCARGADORA PARA RECOGIDA ORGÁNICA.	350.000,00
ELIMINACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA	400.000,00
CAMIÓN BILATERAL EQUIPADO CON CAJA COMPACTADORA Y GRÚA AUTOCARGADORA PARA FRACCIÓN RESTO	350.000,00
TOTAL INVERSIONES EN SERVICIO DE RESIDUOS	1.366.000,00
EDIFICIO PARA EL CENTRO DE CONTROL OPERATIVO DE SERVICIOS	157.364,00
TOTAL INVERSIONES CENTRO DE CONTROL OPERATIVO DE SERVICIOS	157.364,00



TOTAL	1.748.364,00
--------------	---------------------

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz, D^a. María José Gamito Llaves, San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) - D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la firma del convenio anteriormente transcrito en todas sus partes.

3.- ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PLANEAMIENTO, POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.

3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta desestimando las alegaciones presentadas por el grupo ecologista VERDEMAR y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del área 15-TG Los Álamos 15-TG, promovido por INMOBILIARIA ZEGRÍ, S.L.. (Expediente: 4069/2016).

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2023, cuyo tenor es el que sigue:

“Asunto: Nota de conformidad en relación a expediente nº 4.069/2.016 sobre desestimación de alegaciones presentadas por el grupo ecologista VERDEMAR y aprobación definitiva del proyecto de urbanización del área 15-TG Los Álamos.

Conforme establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Nuevo Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en su artículo 3.3.d) 7º, corresponde a la Secretaría General la emisión de informe sobre *“aprobación, modificación o derogación de convenios o instrumentos de planeamiento o gestión urbanística”*.

Conforme establece el apartado 4 del artículo 3 citado *“la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”*



Visto el informe jurídico de fecha 10/02/2.023 emitido por el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, D. Roberto Gil Domínguez, se emite por esta Secretaría nota de conformidad y se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el grupo ecologista VERDEMAR que obran en el expediente por los motivos expuestos en el punto segundo del presente informe.

SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización del área 15-TG Los Álamos 15-TG, promovido por INMOBILIARIA ZEGRÍ, S.L., conforme al documento presentado el 25/06/2021 con registro general de entrada 2021-E-RE-4056, que incluye Separata de ARCGISA de fecha 9/11/2022 con RGE 2022-E-RE-8009 y Separatas de ELECTRICIDAD y CONTRAINCENDIOS con RGE n.º 2022-E-RE-9396 de fecha 28/12/2022, debiendo tenerse en cuenta que para la ejecución de las obras se debe dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas por la empresas suministradoras y organismos afectados recogidas en los informes de:

- ARCGISA (Abastecimiento, Saneamiento, Pluviales y Recogida de RSU/Selectivos).
- ENDESA (MT, BT y CT).
- CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CÁDIZ (Contraincendios).
- SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO de la D.T. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible. (RGE nº3944 de 11/05/2020).

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de bienes y derechos del área, así como a VERDEMAR.

Garantía para la ejecución de las obras de urbanización: 326.731,04€.

Garantía para responder a la gestión de Residuos de la Construcción: 37.340,69 €.

El presupuesto de ejecución material de las obras contenidas en el proyecto es de 4.667.586,31 € con un plazo de ejecución de 9 meses.”



Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz, D^a. María José Gamito Llaves, San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; y la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) - D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

4.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE sobre el cierre del enclave arqueológico de Carteia. (Expediente pleno: 2264/2023).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“Carteia fue fundada en el Siglo IV por pobladores púnicos procedentes de un establecimiento de fundación fenicia en el Cerro del Prado. Siguiendo los tradicionales criterios de ubicación fenicios, eligieron para la nueva ciudad un promontorio más cercado a la desembocadura del Río Guadarranque, con una buena situación de control sobre el Estrecho de Gibraltar y de abrigo en el interior de la Bahía de Algeciras. A lo largo de su desarrollo histórico, su situación es de un gran valor estratégico, hecho que explica su dilatado periodo de ocupación por parte de distintas civilizaciones.

Las ruinas de la antigua ciudad de Carteia fueron declaradas en el año 1968 como Conjunto Histórico Artístico. En la actualidad, forma parte de la Red de Enclaves Culturales de Andalucía con la catalogación de Enclave Arqueológico. Según las últimas estadísticas publicadas por la Junta, el Enclave Arqueológico de Carteia fue visitado en el año 2.021 por 3.917 visitantes.

En las últimas semanas, sin embargo, el Enclave Arqueológico de Carteia permanece cerrado por un problema burocrático con el servicio de guía, según ha trascendido en los medios de comunicación, sin que la Junta de Andalucía haya informado hasta el momento al Ayuntamiento de San Roque sobre los motivos del cierre ni del plazo en el que está previsto que se reanuden las visitas. Tampoco en la página web de la Junta habilitada para Carteia se ofrece información alguna, limitándose a un escueto mensaje donde se limitan a señalar



que “lamentamos comunicar que el enclave arqueológico de Carteia está actualmente cerrado al público”.

El cierre al público del Enclave Arqueológico de Carteia es la consecuencia del abandono y la desidia por parte de la Consejería de Cultura a la hora de gestionar este yacimiento desde 2.019. En estos últimos cuatro años,. El Gobierno de la Junta de Andalucía no ha mantenido con el Ayuntamiento de San Roque un diálogo institucional para el correcto funcionamiento y la puesta en valor de este espacio cultural, pese a que el Consistorio ha venido en las dos últimas décadas colaborando de manera decisiva en la puesta en valor del yacimiento potenciando, por un lado, las visitas de personas de todo el municipio y de alumnado de colegios de toda la provincia y por otra parte, realizando en este enclave arqueológico distintas excavaciones, unas financiadas por el Ayuntamiento, otras por gobiernos anteriores de la Junta de Andalucía y también por CEPSA.

La falta de diálogo institucional por parte de la Junta de Andalucía ha llegado a tal extremo que responsables políticos del Gobierno Andaluz han visitado en estos últimos cuatro años el yacimiento de Carteia sin invitar ni comunicar dicha visita al Ayuntamiento de San Roque, una falta de lealtad institucional que ha motivado escritos de queja por parte de esta Alcaldía que no han merecido respuesta alguna.

Tampoco se ha atendido las peticiones cursadas por este Ayuntamiento en el año 2.020 para que Carteia pase a formar parte del circuito del Festival de Artes Escénicas de Andalucía, Anfiteatro, que se organiza en los diferentes espacios patrimoniales ubicados en las ocho provincias andaluzas. Este programa, iniciado en ese mismo año 2.020, se lleva a cabo en el Teatro Romano de Itálica (Santiponce), Baelo Claudia (Tarifa), la Alcazaba de Almería, el Castillo de Fuengirola, la plaza del Sexi en Almuñecar, la fortaleza de la Mota en Alcalá la Real y en los teatros de Cocheras del Puerto de Huelva y en el Teatro Cómico Principal en Córdoba. En verano de 2.022 se programaron en estos espacios más de 60 funciones y 49 espectáculos. Carteia, en San Roque, quedó un año más excluida de este Festival de Artes Escénicas de Andalucía.

El cierre al público del Enclave Arqueológico de Carteia ha provocado las quejas del Ayuntamiento de San Roque y ha suscitado un debate social donde la comunidad arqueológica y distintos colectivos han denunciado la gestión que de este espacio viene haciendo la administración propietaria de este bien de Interés cultural y que tiene las competencias para su mantenimiento.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Roque propone al Pleno los siguientes

ACUERDOS:



PRIMERO.- El Ilustre Ayuntamiento de San Roque insta a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía que reabra de inmediato el servicio de visitas al Enclave Arqueológico de Carteia, informando a este Consistorio del motivo del cierre y de las medidas que piensa adoptar para que no vuelva a repetirse en un futuro.

SEGUNDO.- El Ilustre Ayuntamiento de San Roque insta a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de cultura y deporte de la Junta de Andalucía a que tramite de inmediato la recalificación de Carteia, de manera que pase de ser un Enclave Arqueológico a tener la catalogación de conjunto Arqueológico, un cambio que permita dotar a este yacimiento de más presupuesto y personal, incluido un director, un arqueólogo y un restaurador, habida cuenta que en la actualidad no dispone de este personal cualificado para llevar a cabo trabajos necesarios de conservación, limpiezas arqueológicas y labores de consolidación y protección de estructuras y restos que conforman este yacimiento.”

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, presenta enmienda a la moción, en el sentido de añadir un tercer y cuarto punto de acuerdo a la moción, siendo su tenor el siguiente: “Tercero.- Instar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para que el enclave arqueológico de Carteia pase a formar parte del circuito del festival de Artes Escénicas de Andalucía en el programa anfitrión. Cuarto.- Adherir al Ilustre Ayuntamiento de San Roque a la candidatura 2.024, para otorgar al Enclave Arqueológico de Carteia el sello de Patrimonio Europeo”.

El Sr. Concejal de Adelante San Roque, D. Julio Manuel Labrador Amo, propone la siguiente enmienda a la moción, en el sentido de añadir un punto de acuerdo en el que se inste a todas las administraciones a asegurar la permanencia de la apertura del enclave arqueológico y con las dotaciones suficientes para poder realizar sus funciones, que haya un compromiso de todas las instituciones competentes al respecto.

La Sra. Concejala y Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, acepta la enmienda propuesta por el Sr. Labrador Amo. No obstante recuerda, que la Ley de Patrimonio indica que la competencia es exclusiva de la Junta de Andalucía, que es a quien compete los yacimientos arqueológicos.

Seguidamente se procede a la votación de la moción con las enmiendas propuestas, cuyo tenor quedaría como sigue:

“Carteia fue fundada en el Siglo IV por pobladores púnicos procedentes de un establecimiento de fundación fenicia en el Cerro del Prado. Siguiendo los



tradicionales criterios de ubicación fenicios, eligieron para la nueva ciudad un promontorio más cercado a la desembocadura del Río Guadarranque, con una buena situación de control sobre el Estrecho de Gibraltar y de abrigo en el interior de la Bahía de Algeciras. A lo largo de su desarrollo histórico, su situación es de un gran valor estratégico, hecho que explica su dilatado periodo de ocupación por parte de distintas civilizaciones.

Las ruinas de la antigua ciudad de Carteia fueron declaradas en el año 1968 como Conjunto Histórico Artístico. En la actualidad, forma parte de la Red de Enclaves Culturales de Andalucía con la catalogación de Enclave Arqueológico. Según las últimas estadísticas publicadas por la Junta, el Enclave Arqueológico de Carteia fue visitado en el año 2.021 por 3.917 visitantes.

En las últimas semanas, sin embargo, el Enclave Arqueológico de Carteia permanece cerrado por un problema burocrático con el servicio de guía, según ha trascendido en los medios de comunicación, sin que la Junta de Andalucía haya informado hasta el momento al Ayuntamiento de San Roque sobre los motivos del cierre ni del plazo en el que está previsto que se reanuden las visitas. Tampoco en la página web de la Junta habilitada para Carteia se ofrece información alguna, limitándose a un escueto mensaje donde se limitan a señalar que “lamentamos comunicar que el enclave arqueológico de Carteia está actualmente cerrado al público”.

El cierre al público del Enclave Arqueológico de Carteia es la consecuencia del abandono y la desidia por parte de la Consejería de Cultura a la hora de gestionar este yacimiento desde 2.019. En estos últimos cuatro años,. El Gobierno de la Junta de Andalucía no ha mantenido con el Ayuntamiento de San Roque un diálogo institucional para el correcto funcionamiento y la puesta en valor de este espacio cultural, pese a que el Consistorio ha venido en las dos últimas décadas colaborando de manera decisiva en la puesta en valor del yacimiento potenciando, por un lado, las visitas de personas de todo el municipio y de alumnado de colegios de toda la provincia y por otra parte, realizando en este enclave arqueológico distintas excavaciones, unas financiadas por el Ayuntamiento, otras por gobiernos anteriores de la Junta de Andalucía y también por CEPESA.

La falta de diálogo institucional por parte de la Junta de Andalucía ha llegado a tal extremo que responsables políticos del Gobierno Andaluz han visitado en estos últimos cuatro años el yacimiento de Carteia sin invitar ni comunicar dicha visita al Ayuntamiento de San Roque, una falta de lealtad institucional que ha motivado escritos de queja por parte de esta Alcaldía que no han merecido respuesta alguna.

Tampoco se ha atendido las peticiones cursadas por este Ayuntamiento en el año 2.020 para que Carteia pase a formar parte del circuito del Festival de



Artes Escénicas de Andalucía, Anfitríon, que se organiza en los diferentes espacios patrimoniales ubicados en las ocho provincias andaluzas. Este programa, iniciado en ese mismo año 2.020, se lleva a cabo en el Teatro Romano de Itálica (Santiponce), Baelo Claudia (Tarifa), la Alcazaba de Almería, el Castillo de Fuengirola, la plaza del Sexi en Almuñecar, la fortaleza de la Mota en Alcalá la Real y en los teatros de Cocheras del Puerto de Huelva y en el Teatro Cómico Principal en Córdoba. En verano de 2.022 se programaron en estos espacios más de 60 funciones y 49 espectáculos. Carteia, en San Roque, quedó un año más excluida de este Festival de Artes Escénicas de Andalucía.

El cierre al público del Enclave Arqueológico de Carteia ha provocado las quejas del Ayuntamiento de San Roque y ha suscitado un debate social donde la comunidad arqueológica y distintos colectivos han denunciado la gestión que de este espacio viene haciendo la administración propietaria de este bien de Interés cultural y que tiene las competencias para su mantenimiento.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Roque propone al Pleno los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ilustre Ayuntamiento de San Roque insta a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía que reabra de inmediato el servicio de visitas al Enclave Arqueológico de Carteia, informando a este Consistorio del motivo del cierre y de las medidas que piensa adoptar para que no vuelva a repetirse en un futuro.

SEGUNDO.- El Ilustre Ayuntamiento de San Roque insta a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de cultura y deporte de la Junta de Andalucía a que tramite de inmediato la recalificación de Carteia, de manera que pase de ser un Enclave Arqueológico a tener la catalogación de conjunto Arqueológico, un cambio que permita dotar a este yacimiento de más presupuesto y personal, incluido un director, un arqueólogo y un restaurador, habida cuenta que en la actualidad no dispone de este personal cualificado para llevar a cabo trabajos necesarios de conservación, limpiezas arqueológicas y labores de consolidación y protección de estructuras y restos que conforman este yacimiento.

TERCERO.- Instar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para que el Enclave Arqueológico de Carteia pase a formar parte del circuito del Festival de Artes Escénicas de Andalucía en el Programa Anfitríon.

CUARTO.- Adherir al Ilustre Ayuntamiento de San Roque a la candidatura 2.024, para otorgar al Enclave Arqueológico de Carteia el sello de Patrimonio Europeo.



QUINTO.- Instar a todas las Administraciones e instituciones competentes para que lleguen a un compromiso que asegure la permanencia de la apertura del Enclave Arqueológico de Carteia y dotarlo con suficientes fondos para poder realizar sus funciones.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) - D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto en contra de P.P. (4 votos) – D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz, D^a. María José Gamito Llaves; acuerda aprobar la moción antes transcrita con las enmiendas propuestas en todas sus partes.

5.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

No se presentaron.

PARTE CONTROL:

6.- DACIÓN DE CUENTAS:

6.1.- Dar cuenta del decreto n.º 2023-0101 de fecha 15/03/2023, donde se procede a la aprobación del Marco Presupuestario a medio plazo 2024-2026. (Expediente: 2218/2023).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2023.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.2.- Dar cuenta de los informes de reparos mes de febrero 2023. (Expediente: 2113/2023).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2023.

La Corporación Municipal se da por enterada.



6.3.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de febrero 2023, numerados del 457 al 1.000 en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente: 2263/2023).

Seguidamente se da cuenta de los decretos emitidos en el mes de febrero de 2023.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.4.- Dar cuenta Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/02/2023, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno 2264/2023).

Seguidamente se da cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de febrero de 2023.

La Corporación Municipal se da por enterada.

El Sr. Alcalde advierte, por primera vez, al Sr. Mayoral Mayor que no tiene la palabra y que no interrumpa en el turno de los demás.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Vídeo-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de vídeo-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512 -
67d54c1756223a2be3d0148c48e49335cbf6b74736f7106ff3486968762852e276743180b4d6fe339e6c
80a3a786c3ea0df9ee70e5d9738028af8fe60a1274c4

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<http://mediateca.sanroque.es/watch?id=ZWU5MDU3YzktOWQzZC00NmNkLWI5ZDgtMjY4OThiMzVjNWNl>

- Minutaje -----

00:00:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:00:49 : **Punto 1.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 23/02/2023.



00:01:08 - Votación.

00:01:35 : **Punto 2.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta declarando la validez del acto licitatorio para contratar el “Servicio de Jardinería y Limpieza de playas en el T.M de San Roque y adjudicar el Lote n.º 2: “Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las barriadas de Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Miraflores, Taraguilla, Estación de San Roque, Torreguadiaro, San Enrique de Guadiaro y Pueblo Nuevo de Guadiaro”.

00:01:35 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:03:59 - Vargas Díaz, David
00:04:16 - García León, María Teresa
00:05:21 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:08:45 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:13:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:19:24 - Vargas Díaz, David
00:21:39 - García León, María Teresa
00:23:33 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:23:49 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:26:41 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:29:01 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:39:18 - Votación.

00:39:49 : **Punto 2.2.-** Aprobación inicial, si procede, de propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

00:39:49 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:40:50 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:43:46 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:44:38 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:47:04 - Votación.

00:47:16 : **Punto 2.3.-** Aprobación inicial, si procede, de propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

00:47:16 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:47:57 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:48:57 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:55:14 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:57:36 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:04:06 - Votación.

01:04:27 : **Punto 2.4.-** Aprobación, si procede, de propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos REC-1/2023.

01:04:27 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:05:00 - García León, María Teresa
01:05:21 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:07:41 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:09:42 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:16:00 - Votación.
01:16:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:16:23 : **Punto 2.5.-** Aprobación inicial, si procede, de propuesta de Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario 1/2023.

01:17:09 - García León, María Teresa
01:17:39 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:21:24 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:25:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos



01:32:07 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:33:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:33:28 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:33:31 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:35:28 - Votación.
01:35:53 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:35:56 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:36:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:37:12 : **Punto 2.6.-** Aprobación, si procede, de firma de convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública), La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de San Roque, para la financiación de inversiones.

01:37:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:38:36 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:41:21 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:45:51 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:49:13 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:50:20 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:51:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:56:45 - Votación.

01:56:53 : **Punto 3.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta desestimando las alegaciones presentadas por el grupo ecologista VERDEMAR y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del área 15-TG Los Álamos 15-TG, promovido por INMOBILIARIA ZEGRÍ, S.L..

01:56:53 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:58:40 - Labrador Amo, Julio Manuel
02:01:04 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:03:17 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:07:32 - Labrador Amo, Julio Manuel
02:09:28 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:10:09 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:12:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:15:34 - Votación.

02:16:07 : **Punto 4.-** MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Punto 4.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE sobre el cierre del enclave arqueológico de Carteia.

02:16:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:16:25 - Votación ratificación inclusión en el orden del día.
02:16:37 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
02:20:34 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:20:53 - Vargas Díaz, David
02:23:28 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
02:23:31 - Vargas Díaz, David
02:23:42 - García León, María Teresa
02:25:13 - Labrador Amo, Julio Manuel
02:28:21 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:32:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:33:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:33:37 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:33:45 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
02:40:46 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:40:51 - Votación del fondo.

02:41:36 : **Punto 5.-** MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.



02:41:36 - Ruiz Boix, Juan Carlos

02:41:48 : **Punto 6.- DACIÓN DE CUENTAS: (Puntos del 6.1 al 6.4).**

Punto 6.1.- Dar cuenta del decreto n.º 2023-0101 de fecha 15/03/2023, donde se procede a la aprobación del Marco Presupuestario a medio plazo 2024-2026.

Punto 6.2.- Dar cuenta de los informes de reparos mes de febrero 2023.

Punto 6.3.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de febrero 2023, numerados del 457 al 1.000 en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

Punto 6.4.- Dar cuenta Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/02/2023, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

02:41:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos

02:42:38 - García León, María Teresa

02:43:01 - Ruiz Boix, Juan Carlos

02:43:11 - Labrador Amo, Julio Manuel

02:45:59 - Mayoral Mayoral, Jesús

02:55:46 - Ruiz Boix, Juan Carlos

02:56:12 - Ramos Montero, José David

02:58:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:10:03 : **Punto 7.- Ruegos y Preguntas.**

03:10:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:10:09 - Vargas Díaz, David

03:12:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:28:48 - García León, María Teresa

03:36:35 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:37:09 - Secretaria General

03:38:31 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:55:26 - Labrador Amo, Julio Manuel

03:59:41 - Ruiz Boix, Juan Carlos

04:02:03 - Mayoral Mayoral, Jesús

04:12:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos

04:13:17 - Mayoral Mayoral, Jesús

04:13:34 - Secretaria General

04:13:49 - Mayoral Mayoral, Jesús

04:13:55 - Vargas Díaz, David

04:14:01 - Mayoral Mayoral, Jesús

04:14:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos

04:16:43 - Mayoral Mayoral, Jesús

04:16:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos

04:18:16 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veintitrés horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 4 de abril de 2023.

Documento firmado electrónicamente al margen

